

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 54 de 23 Febrro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á la letra a del artículo 3.º de la Real orden circular de 1.º de Septiembre de 1913 (C. L. número 177), dictada para el cumplimiento del Real decreto de 10 de Julio del mismo año, los individuos que deseen alistarse como voluntarios para el Ejército de Africa y sean hijos de padres desconocidos é ignoren el lugar de su nacimiento y la fecha del mismo, podrán justificar esas circunstancias mediante una información que se practicará en los Gobiernos civiles, la cual se estimará suficiente para que los interesados puedan solicitar su admisión como tales voluntarios en las Zonas ó Cajas de Recluta, debiendo ser admitidos si después de tallados y reconocidos en la forma prevenida en el artículo 5.º de la Real orden circular antes citada resultan útiles para el servicio militar, y siempre que del reconocimiento médico pueda presumirse que tienen la edad que determina el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1913 (C. L. núm. 146).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1916. —Luque.—Señor...

(«Gaceta» núm. 54 de 23 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

El Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913 imponen á los representantes legítimos de las instituciones benéfico docentes la obligación anual de presentar presupuestos de gastos é ingresos y de rendir cuentas de los verificados el año anterior, confiando á esa Subsecretaría la facultad de aprobar unos y otros, y para que esta aprobación pueda recaer es necesario justificarlos con relación á los fines de la fundación y al capital y renta que posee, así como las cargas que tiene obligación de sostener, todo lo cual debe constar en los títulos fundacionales y en la Real orden de clasificación, documentos sin cuya vista es imposible que pueda recaer la necesaria aprobación.

La falta de presentación de dichos documentos es causa de que en las oficinas de la Inspección general de bienes de enseñanza se encuentren numerosas cuentas de años anteriores sin poder ser aprobadas, y aunque los patronos y representantes de las fundaciones interesadas han sido requeridos en más de una ocasión á la presentación de dichos documentos, no se ha obtenido el apetecido resultado.

A ello ha contribuido la facilidad con que á los mencionados y representantes se les ha expedido en virtud del párrafo segundo de la Real orden de 29 de Octubre de 1908 los certificados para el cobro de intereses de la Deuda y demás valores á cada fundación pertenecientes.

Por todo lo cual, y con objeto de regularizar la aprobación de dichos presupuestos y cuentas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que en lo sucesivo no se apruebe por este Ministerio ni esa Subsecretaría presupuesto ni cuenta alguna de fundación benéfico docente de la que no conste en la Inspección general copia del título fundacional ó Real orden de clasificación.

2.º Que si, como con frecuencia sucede, el título fundamental no existe ó se ha perdido, los representantes legítimos de las instituciones respectivas deberán incoar expedientes *ad perpetuam memoriam*, remitiendo copia del auto del Juzgado correspondiente; y

3.º Que por la Sección de Inspección general de bienes de enseñan-

za no se expidan las certificaciones que trata el párrafo segundo de la Real orden de 29 de Octubre de 1908, sino á favor de aquellos representantes que á la presentación de las cuentas tengan cumplidos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores de esta Real orden; y

4.º Que por las Juntas provinciales de Beneficencia se dé inmediato traslado de estas disposiciones á los Patronos administradores y demás representantes legítimos de las fundaciones benéfico-docentes, con objeto de que teniéndolos en cuenta al presentar los presupuestos para 1916 y rendición de cuentas de 1915 se atengan á lo prevenido en ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1916.—Burrell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología Lógica y Ética y Rudimentos de Derechos, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

la Cátedra de Cálculo mercantil que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiéndose ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplia en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Fbro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio la defunción de los subditos españoles:

Rafaela López, de la que se desconoce antecedente alguno.

Eduardo Sáez Calvo, de cincuenta y cinco años, soltero, mozo de cuerda.

Dolores Arjona, de sesenta y cinco años, soltera, natural de Sevilla, sirvienta.

Madrid 9 de Febrero de 1916. El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Amberes, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Alba, natural de Valencia, de setenta años, viudo, de oficio tonelero, ocurrida el 26 de Noviembre último.

Madrid 5 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 de Fbro.)

Segunda sección.

Número 479.

JEFA TURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. Metros cuadrados.	Concesionario.	Vecindad.	Representante.
18.679	Mi Vicente (demasia).	Aguilas.	Hierro.	»	55.808	D. Francisco Sánchez Madrid.	Aguilas.	»
19.042	San Pascual.	Blanca.	Id.	14	140.000	Pascual Martínez Rodríguez.	Blanca.	»
19.094	Los Aliados.	Jumilla.	Id.	20	200.000	Juan Santufé Clausich.	Murcia.	»
19.118	La Casualidad.	Ricote.	Id.	48	480.000	Fedro Molinero Gómez.	Cartagena.	»
19.134	Padua.	Jumilla.	Id.	20	200.000	Pascual Sánchez Bernal.	Jumilla.	»
19.144	Anita y Pepita.	Cartagena.	Id.	20	200.000	José María Anaya Amorós.	Cartagena.	»
19.087	Unión Tres Amigos.	Lorca.	Id.	20	200.000	Francisco Mediate Donmarco.	Id.	»
19.115	Zeppelin.	Id.	Id.	22	220.000	Francisco Javier Hernández Izquierdo.	Mazarrón.	»
19.139	Mi Carlota.	Id.	Id.	24	240.000	Antonio Monseirat Pellicer.	Lorca.	»
19.140	Rosa.	Id.	Id.	15	150.000	José Fernández Navarro.	Aguilas.	»
19.129	Virgen del Rosell.	Id.	Id.	47	470.000	Manuel Dorda Mesa.	Cartagena.	Id.
19.133	Isaac Peral.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	D. Luis Brugarolas.
18.880	San Miguel.	Fuente-Alamo.	Id.	37	370.000	Herederos de D. Miguel Zapata Hervández.	Id.	Anselmo Bañón.
19.045	La Olvidada (demasia).	Cartagena.	Id.	»	33.847	D. Miguel Cobacho González.	Id.	Id.
19.092	La Juanita.	Mula.	Id.	20	200.000	Enrique López García.	Id.	Id.
19.098	Ampliación á Perseo.	Lorca.	Id.	4	40.000	Eduardo Garre Rex.	Madrid.	Id.
19.116	Carmen.	Id.	Id.	20	200.000	Francisco Ruano Mazzuchelli.	Id.	Id.
19.120	Templarios.	Mazarrón.	Id.	12	120.000	Vicente Zamora Macián.	Mazarrón.	Id.
19.100	Rey Alberto 1.º	Lorca.	Id.	12	120.000	José Verardini Ferreti.	Madrid.	Id.
19.101	General Joffre.	Id.	Id.	27	270.000	El mismo.	Id.	Id.
19.017	Isabelita (demasia).	Mazarrón.	Id.	»	13.146	Antonio Desmonts Martinez.	Aguilas.	Id.
19.121	Las Animas.	Lorca.	Id.	15	150.000	El mismo.	Cartagena.	Id.
19.122	Via Láctea.	Cartagena.	Id.	12	120.000	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peña-trroya.	Paris.	Id.
19.123	Sarah.	Id.	Id.	17	170.000	La misma.	Id.	Id.
19.124	Antonio Belmar.	Id.	Id.	22	220.000	La misma.	Id.	Id.
19.051	Lucifer (demasia).	Id.	Id.	»	3.424	Sociedad Unión Española de Explosivos.	Bilbao.	Id.
19.070	El Narcea (id.)	Mazarrón.	Id.	»	23.091	La misma.	Id.	Id.
19.071	La Luna (id.)	Id.	Id.	»	61.222	La misma.	Id.	Id.
19.126	Segundo San Roque.	Id.	Id.	8	80.000	La misma.	Id.	Id.
19.127	Segunda Casualidad.	Id.	Id.	12	120.000	La misma.	Id.	Id.
19.128	Segundo Jerusalén: Perdida.	Id.	Id.	17	170.000	La misma.	Id.	Id.

Cuarta sección.

Número 483.

Requisitoria.

Marco Rocamora José, hijo de Antonio y María, natural de Abanilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'670 metros, domiciliado últimamente en Abanilla, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Artillería del 9.º Regimiento Montado, Don José Sunyer y Pui, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Barcelona quince de Febrero de mil novecientos diez y seis.—José Sunyer.

Quinta sección.

Número 482.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 23 de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Gas y electricidad.— 1915.

Alcantarilla.

D. José Caballero. 14 53

Mazarrón.

Compañía Metalúrgica. 832 28

Totana.

Sociedad Monzó Hermanos 19 23

Electricidad.— 1912-13 y 1914.—Moratalla.

Sociedad Eléctrica Moratallera. 1798 70

Gas y electricidad.— 1915.

Cartagena.

Sociedad Tranvías Eléctricos. 247 30

Electricidad.

La Popular Eléctrica. 3771 13

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 21 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ZARAICHE

- Juan Peinado, 2'50 pesetas.
- El mismo, 2'50.
- Blas Almagro, 1'67.
- Pedro Baeza, 2'11.
- Ginés Baeza, 1'67.

JAVALI VIEJO

- Cecilio Ballesta, 1'83 pesetas.
- Ginés Navarro, 2.
- José Sánchez, 1'67.

ALBATALIA

- Encarnación Albacete, 2'54 pesetas.
- La misma, 2'50.
- Josefa Cascales, 2'50.
- Carmen Fernández, 2'50.
- La misma, 3'95.
- Rita Sánchez, 7'50.
- Salvador Pilar, 1'67.
- Antonio Ruiz, 1'67.
- Paz González, 1'67.
- Salvador Pinar, 1'67.
- Antonio Ruiz, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Febrero de 1916.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

- José Cervantes, 2'59 pesetas.
- Juan Martínez, 1'73.
- El mismo, 1'98.
- El mismo, 1'27.
- Juan Meroño, 5'87.
- Martin Martínez, 4'52.
- Leandro Sánchez, 2'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 13 de Enero de 1916.—
El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 18 de los corrientes, se ha de arrendar «la recaudación del arbitrio de carnes que se consumen dentro de la ciudad», mediante las condiciones aprobadas y en pública subasta.

Lo que se hace notorio á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estando el pliego de condiciones de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.
Murcia á 23 de Febrero de 1916.—
Luis Llanos.

Número 434.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Extraordinaria del día 1.º

Se constituye el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Francisco Jover Cantó, procediéndose acto seguido á la votación de Sres. Tenientes de Alcalde, Regidor Síndico y Suplente, acordándose designar los días de Domingo de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias á las cinco de la tarde desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre y la de las cuatro desde 1.º de Octubre á 30 de Abril.

Se dió cuenta de la lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos de que debe componerse con casa abierta que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó dar por terminada la referida lista, ordenando sea publicada y expuesta al público al objeto de reclamaciones.

Ordinaria del día 2.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Atienza, Alcaraz, Martínez, Rocamora, Mellado, Salar y Riquelme y Atienza Marco.

Dada cuenta de la supletoria del 21 de Diciembre anterior, se aprobó por los Concejales Sres. Rocamora, Lillo, Mellado, Atienza, Riquelme y el Sr. Presidente.

Por el Concejal D. Bartolomé Gaona se manifestó que no la aprobaba en lo referente á los acuerdos y aprobación de las cuentas que aparecen en la misma, referentes á 250 pesetas por impresos para la Junta municipal y 125 pesetas por desinfectantes, estando conforme con la de 149'20 pesetas pero no con el abono que se haga hoy aunque sea en suspenso.

Por los Concejales Sres. Pacheco y Atienza Marco, se manifestó que se adherían a lo expuesto por su compañero Gaona.

Se acuerda se saque el extracto de sesiones celebrados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Se confirman los nombramientos de Alcaldes de barrio y pedáneos de los partidos de este término.

Se acuerda fijar en tres las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, ó sean: Hacienda, Gobernación y Fomento y que cada una de ellas se componga de cinco Vocales elegidos en votación.

De igual forma se acuerda nombrar las Comisiones especiales y número de Sres. Concejales que la han de componer.

Se acuerda abonar al Depositario 37'72 pesetas, por el refresco dado á los Sres. Ingenieros el día de la inauguración de la carretera.

Por el Concejal Sr. Gaona se solicita de nuevo se traiga á la siguiente sesión su balance de sesiones de gastos é ingresos habidos en el ejercicio anterior.

Ordinaria de día 9.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Lillo, Rocamora, Alcaraz, Atienza, Martínez, Mellado, Riquelme, Ruiz, Marco, Gaona, Pacheco y Atienza Marco, siendo aprobada el acta de la anterior.

La cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se nombra á D. Pedro Hoyos Vileya, vecino de Cieza, para que representando á este Ayuntamiento, asista á la sesión que tendrá lugar el 15 de los corrientes en aquella población del partido, á fin de discutir y aprobar la relación de deudores y acreedores á los fondos carcelarios.

Dada cuenta del expediente de subasta del derecho de degüello de reses en el matadero público durante el actual año, se acuerda adjudicar el remate definitivamente al único postor D. José Gaona Rivera, relevándole de fianza.

Previo discusión y con el voto en contra de los Concejales Gaona, Pacheco, Atienza Marco, Marco Riquelme, Ruiz Atienza y Rocamora, queda aprobada por mayoría la lista de vecinos que en el actual año tienen derecho á gozar de la asistencia gratuita Médico-Farmacéutica.

Se dió cuenta del expediente de reclificación del empadronamiento anual confeccionado, acordándose quede sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales hasta la próxima sesión.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se proceda á la formación del apéndice de los documentos confeccionados durante el año anterior.

También se acuerda abonar á José Sebastián Torá y Francisco Riquelme Marco, cinco pesetas y 150 pesetas al detenido y conducido á Cieza Juan Peñaranda Ruiz, todo con cargo á imprevistos.

Supletoria del día 18.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Lillo, Riquelme, Rocamora, Alcaraz, Atienza, Mellado, Marco, Ruiz, Martínez, Gaona, Pacheco y Atienza Marco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Con el voto en contra de los Concejales Gaona, Pacheco, Atienza, Marco, Ruiz y Blas Marco, con referencia á la sesión de 21 de Diciembre último, quedó aprobado por mayoría el extracto de sesiones celebradas durante dicho mes, acordándose su remisión al Sr. Gobernador para la publicación en el *Boletín Oficial*.

También con el voto en contra de los anteriores Sres. Concejales se aprueba por mayoría la relación de jornales invertidos en el arreglo del camino y cuesta «Río de Don Pedro», y su abono con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto corriente.

Presentado el expediente de reclificación del empadronamiento de habitantes, se acuerda aprobarlo con las variantes que se dicen.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. José Orlin Cortés, solicitando una parcela y otra de José Lifante Perea, con igual petición, acordándose pasen dichos escritos á informe de la Comisión correspondiente.

Presentado el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Diciembre último, el Ayuntamiento quedó enterado.

Ordinaria del día 23.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Lillo, Riquelme, Atienza, Alcaraz, Mellado, Ruiz, Marco, Riquelme, Pacheco, Gaona, Atien-

za y Salar, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se dió cuenta del expediente formado sobre división de secciones en este término para la designación por sorteo de Vocales asociados, acordándose por unanimidad que de dividido en seis secciones, aprobándose la lista de vecinos y el número de Vocales que respectivamente deben elegirse y que dicha lista se publique para los efectos de reclamación.

También se dió cuenta á la Corporación de haberse dado un caso en el partido de Barinas de viruela y que procedía que por el Inspector municipal se tomase las medidas necesarias, acordándose nombrar para que auxilie á dicho Facultativo al práctico en Barbina D. Lorenzo Guardiola Ramón.

Extraordinaria del día 26.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Lillo, Riquelme, Alcaraz, Martínez, Mellado, Ruiz, Marco Riquelme y Gaona.

Dada cuenta de las reclamaciones presentadas por D. José Juan Sebastián y Gabriel Esteve Marco, contra la inclusión en la lista formada por el Ayuntamiento de dietas para Compromisarios, los vecinos José Peñaranda Rocamora, Don Juan Sanchez Fernández y D. Ginés Atienza Yagües, se acuerda por unanimidad la exclusión de referida lista de D. José Peñaranda Rocamora, y con el voto en contra de los Concejales Pacheco, Ruiz, Marco Riquelme, García y Atienza Marco, se acuerda por mayoría continúen figurando en la precitada lista los contribuyentes vecinos, D. Juan Sánchez Fernández y D. Ginés Atienza Yagües.

Ordinaria del día 30.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Riquelme, Martínez, Alcaraz, Rocamora, Mellado, Atienza, Salar, Atienza Marco, Gaona y Pacheco, siendo aprobadas la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

En cumplimiento de cuanto ordena la circular inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia del 25 de los corrientes, se acuerda determinar el jornal regulador en este término para los efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo en el presente año, en 150 pesetas.

Por la presidencia se dió lectura á una moción de gratitud y reconocimiento hacia los Excelentísimos señores hermanos Cierva y Diputado por el distrito D. Joaquín Codorniu, por los beneficios y mejoras conseguidas para esta localidad, proponiendo con acto que perpetúe la memoria de dichos Ilustres señores y la colocación de una lápida en el salón de actos de la Corporación.

Por el Concejal D. Bartolomé Gaona, en representación de la minoría liberal se manifestó reconocen todos los beneficios é interés demostrados por los aludidos señores por los que se han hecho autores al testimonio de gratitud interesado por la presidencia, pero que también desea que por sus demás compañeros de Consistorio se les reconozca y agradezca á los señores Diputados liberales que por este distrito fueron D. Luis García Alonso y Excmo. Sr. Conde Torrecilla de

Cameros, el interés que por las mejoras de este pueblo han demostrado en sus respectivas actuaciones, consiguiendo igualmente beneficios para esta localidad.

Y el Ayuntamiento previa la salvación de algunos conceptos interesados, acuerda autorizar á la presidencia para el cumplimiento de lo propuesto en la moción.

Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión en el escrito de Don Francisco Martínez Ibáñez, acordando que ejecute los trabajos que solicita en la confrontación de su casa y frontera del edificio Casa Ayuntamiento, según se detalla en el expresado dictamen.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 10.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Alcaraz, Rocamora, Martínez, Pacheco, Lillo, Mellado, Salar, Riquelme y Atienza Marco, con los Sres. Asociados Marco, Rivera, Martínez, Buenaventura Diego, Gaona, Ruiz, Lozano, Ruiz Peñaranda, Gutiérrez y Alonso Tortosa.

Reúnese la Junta para acordar la confección del repartimiento de consumos para el año corriente, y se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Salar Riquelme, Riquelme Sánchez, Lillo, Atienza, Rocamora, Gutiérrez y Gaona, á fin de que procedan á repartir las 45.057 pesetas 89 céntimos, á que asciende el total de cupo y recargos que corresponde á este pueblo, estableciéndose la hora para dichos trabajos de nueve á doce y de tres á ocho de la noche; manifestándose por los Concejales Sres. Pacheco y Atienza Marco, que el reparto se confeccione por la Junta repartidora.

Abanilla 9 de Febrero de 1916.— José Juan.

Ordinaria del día 13 de Febrero.

En la sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de sesiones, acordando se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Abanilla 14 de Febrero de 1916.— El Secretario, José Juan.—V.º B.º: El Alcalde, Jover.

Octava sección

Número 487.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNIÓN

Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, á instancia del Procurador D. José M.ª López Padilla, en nombre de Doña Angeles Díaz Brocado, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Cartagena, contra Don José María López Soto, mayor de edad, casado, minero y vecino que fué del Algar, sobre pago de cinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha practicado embargo en bienes de la propiedad del demandado, se cita de remate por medio de la presente y en virtud á ser ignorado su paradero, al Don José María López Soto, para que dentro del término de nueve días, se personé en los autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución si lo estima conveniente.

La Unión veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 488.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ABANILLA

Don Santiago Rocamora Rubira, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Abanilla.

Doy fé: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de Antonia Peñaranda Torá, contra Francisco Méndez Perea y su esposa María Rubira Flores, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la villa de Abanilla á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos quince: El Tribunal municipal compuesto por los señores Don Domingo Peñaranda Marco, Juez municipal, y Adjuntos Don José Marco Maestré y Don Diego Pérez Salar; Vistos estos autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de Antonia Peñaranda Torá, de esta vecindad y viuda, contra y en rebeldía de Francisco Méndez Perea y su esposa María Rubira Flores, de estos vecinos y mayores de edad.

Fallamos:

Que debemos condenar como condenamos á los demandados Francisco Méndez Perea y su esposa María Rubira Flores, á que tan pronto sea firme esta sentencia abonen á Antonia Peñaranda Torá, la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas, condenándoles además en las costas y gastos de este juicio. Por esta nuestra sentencia, que se notificará á la parte demandante y á los demandados, publicándola en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Peñaranda.—José Marco.—Diego Pérez.

Y para que conste y sirva de notificación á Francisco Méndez y María Rubira, libro la presente que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Abanilla á cinco de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Santiago Rocamora.—V.º B.º: Peñaranda.

Número 449.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Asensio Ricardo, de diez y ocho años, hijo de Ricardo, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.